

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, si bien en el oficio número 0060, allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí menciona al demandado con nombre CARLOS ANDRES RAMIREZ CARMONA identificado con cedula de ciudadanía No. 71724843 (Archivo 06, Exp. Electrónico), lo correcto es que, de acuerdo a la revisión del expediente y teniendo en cuenta el número de identificación descrito en dicho oficio el nombre correcto de este es CARLOS ARTURO RAMIREZ CARMONA. Mayo 18 de 2023.

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1176
RADICADO N° 2020-00081-00

1) Se TOMA NOTA del embargo de remanentes que pudiesen corresponder al acá demandado CARLOS ARTURO RAMIREZ CARMONA. C.C. 71.724.843, solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, según oficio 351 del 31 de octubre de 2022 (Archivo 05, Exp. Electrónico). Remítase copia de la presente providencia a dicha dependencia judicial a fin de comunicándole esta decisión, para que obre dentro del proceso que allí se adelanta bajo el radicado 2019-00923-00.

2) Ahora bien, de acuerdo con el oficio 0060 del 30 de enero de 2023 comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Archivo 06, Exp. Electrónico), NO se toma nota del embargo de remanentes, toda vez que, ya existe embargo similar proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, decretado mediante el presente auto de fecha 18 de mayo de 2023 respecto del demandado CARLOS ARTURO RAMIREZ CARMONA. C.C. 71.724.843. Por la Secretaría de Despacho, infórmese al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2020-00081-00

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d44bef45775f975ca203d4be6542b1651aec59b949800417c144532f162468**

Documento generado en 23/05/2023 10:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>